



**SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE
TÍTULOS OFICIALES DE GRADUADO/A**
INFORME COMISIÓN DE GRADO UMA

Denominación del Título:

*Graduado/a en Ingeniería de Computadores por la
Universidad de Málaga*

Rama del Conocimiento:

Ingeniería y Arquitectura

Centro responsable:

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática



En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 12 de febrero de 2009, mediante el que se establecieron los criterios y el procedimiento para la elaboración y aprobación de propuestas de Títulos Universitarios Oficiales de Graduado/a, la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad de Málaga, emite el siguiente **INFORME** acerca de la Memoria elaborada para solicitar la verificación del Título cuyos datos se consignan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO:	Graduado en Ingeniería de Computadores
RAMA DE CONOCIMIENTO:	Ingeniería y Arquitectura
CENTRO RESPONSABLE:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática

Una vez examinada la Memoria elaborada y puesta en relación con las directrices establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química, las normas procedimentales aprobadas por el Consejo de Gobierno anteriormente citadas, los acuerdos adoptados en el ámbito del Sistema Universitario Andaluz por las correspondientes Comisiones de Rama y Título y los Protocolos, Guías de Evaluación y Referentes puestos a disposición de las Universidades por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y el contenido del Informe Técnico realizado por el Servicio de Ordenación Académica de la Universidad de Málaga, esta Comisión emite el siguiente informe.

No obstante, esta Comisión hace constar que sus pronunciamientos no afectan, en ningún caso, a las referencias que se contengan en la Memoria acerca de la vinculación o adscripción de materias o asignaturas a Áreas de Conocimiento o Departamentos, ya que los mismos serán objeto de otra sesión específica, una vez presentadas las Memorias a verificar, en la que se aplicarán las Normas reguladoras del procedimiento y los criterios para la vinculación y adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento, correspondientes a planes de estudio de títulos oficiales de Graduado/a, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 29 de julio de 2009.

También ha de tenerse en cuenta que este informe sólo se pronuncia sobre el contenido de la Memoria necesario para remitirla a verificar, por lo que en materia de plan de estudios sólo se ha atendido a su descripción y contenido en módulos y materias. Después de haber analizado las memorias que se enviarán al Consejo de Gobierno para que emita su aprobación y se proceda a su remisión al Consejo de Universidades, a la Junta de Andalucía y a la Agencia será cuando emita su dictamen sobre estos extremos, la Comisión, que también ha estudiado las propuestas del plan de estudios en términos de asignaturas, procederá a una nueva convocatoria en la que se analizarán las estructuras de esas propuestas en la Universidad de Málaga, y en dichas reuniones se descenderá más profundamente al análisis de las asignaturas propuestas. El motivo de este desdoblamiento radica en el hecho de que a la Agencia de calidad no resulta necesario remitir la estructura del título con indicación de las asignaturas que se impartirán, siendo ésta precisa, sin embargo, para la organización de nuestra Universidad.

1.0.- RESPONSABLE DEL TÍTULO.

--

1.1.- DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TÍTULO.

--

1.2.- CENTRO RESPONSABLE DE ORGANIZAR LAS ENSEÑANZAS.

--



1.3.- TIPO DE ENSEÑANZA Y RAMA DEL CONOCIMIENTO A QUE SE VINCULA.

--

1.4.- NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS.

En el curso académico 2009-2010 no se han limitado las plazas de nuevo ingreso en las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, proponiéndose, a partir del curso 2010-2011, cuando se implante la titulación objeto del presente informe 65 plazas.

1.5.- NÚMERO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO Y REQUISITOS DE MATRÍCULACIÓN.

--

1.6.- RESTO DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL SET.

Aunque de momento la profesión de Ingeniero Técnico en Informática no es una profesión regulada, recomendamos citar en este apartado, al igual que se hace en el apartado 2.1, la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química, toda vez que el plan de estudios propuesto se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en la referida norma para la profesión de Ingeniero Técnico en Informática.

En la memoria se establece que la lengua utilizada a lo largo del proceso formativo es exclusivamente el castellano.

2.1.- JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO: INTERÉS ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y/O PROFESIONAL.

--

2.2.- REFERENTES EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD PROPONENTE QUE AVALEN LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA A CRITERIOS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA TÍTULOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS.

--

2.3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA INTERNOS Y EXTERNOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.

En el apartado 2.3.2, procedimientos de consulta externos, recomendamos incluir, en su caso, las actuaciones llevadas a cabo por las Comisiones de Rama y Título constituidas a nivel andaluz.

3.1.- OBJETIVOS Y COMPETENCIAS GENERALES DEL TÍTULO.

En el apartado 3.1.2, "Competencias generales y específicas ...", se enuncia un apartado destinado a las competencias específicas optativas (competencias específicas), pero no se relacionan las mismas.

4.1.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIA A LA MATRÍCULACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ACCESIBLES DE ACOGIDA Y ORIENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO PARA FACILITAR SU INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD Y LA TITULACIÓN.



4.2.-CRITERIOS DE ACCESO Y CONDICIONES O PRUEBAS DE ACCESO ESPECIALES.

4.3.- SISTEMAS DE APOYO Y ORIENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES UNA VEZ MATRICULADOS.

4.4.- TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS: SISTEMA PROPUESTO POR LA UNIVERSIDAD.

5.1.- ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS.

En el apartado 5.1.2, la estructura modular propuesta, en cuanto a denominación de los módulos, aunque coincide con la acordada en el seno de la Comisión de Título constituida a nivel andaluz, no lo hace con la Resolución de 8 de junio de 2009, anteriormente citada.

Recomendamos aclarar los mecanismos que se establecerán para la elección por los estudiantes de las asignaturas optativas (por semestre, curso, titulación,).

Igualmente recomendamos aclarar qué asignaturas optativas han de cursar los estudiantes en caso de optar por la no realización de prácticas externas (en algún apartado de la memoria se afirma que las asignaturas alternativas a las prácticas tienen que formar parte del Módulo 8 “Prácticas Externas y Optativas Específicas”, mientras que en otros apartados se hace constar que, al menos una de las asignaturas debe pertenecer al módulo aludido, pudiendo la otra formar parte del módulo 7 “Complementos de la Ingeniería Informática”.

En el apartado que venimos comentando, recomendamos eliminar la mención que se hace sobre la posibilidad de cursar como optativas asignaturas obligatorias de otros títulos de Informática. Igualmente recomendamos eliminar de la Memoria la mención a la posibilidad de modificar la oferta de optativas, de forma discrecional por el Centro encargado de organizar las enseñanzas. En este sentido cabe señalar que cualquier modificación del plan de estudios propuesto deberá llevarse a cabo según lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga y normas que lo desarrollan y comunicarse al Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Hemos observado las siguientes discrepancias en la denominación de asignaturas:

APARTADO 5.1.2 DE LA MEMORIA	FICHAS DE MÓDULO/MATERIA
Inteligencia Artificial en Juegos	Inteligencia Artificial para Juegos
Teoría de la Información y Codificación	Teoría de la Información y Cofificación

5.2.- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES PROPIOS Y DE ACOGIDA.

5.3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS MÓDULOS, MATERIAS Y ASIGNATURAS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN DE ESTUDIOS.

En este apartado se recomienda hacer referencia a las fichas de módulo/materia y al cuadro de organización temporal del plan de estudios y eliminar el texto actualmente incluido en el mismo.



6.1.- PROFESORADO Y OTROS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS Y DISPONIBLES PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE ESTUDIOS PROPUESTO.

6.2.- MECANISMOS DE QUE SE DISPONE PARA ASEGURAR QUE LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y DE NO DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

7.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y SERVICIOS DISPONIBLES.

7.2.- PREVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS NECESARIOS.

8.1.- VALORES CUANTITATIVOS ESTIMADOS PARA LOS INDICADORES Y SU JUSTIFICACIÓN.

8.2.- PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROGRESO Y LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

9.1.- RESPONSABLES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS.

9.2.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y EL PROFESORADO.

9.3.- PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD.

9.4.- PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS DE LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS GRADUADOS Y DE LA SATISFACCIÓN CON LA FORMACIÓN RECIBIDA.

9.5.- PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DE LOS DISTINTOS COLECTIVOS IMPLICADOS (ESTUDIANTES, PERSONAL ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, ...) Y DE ATENCIÓN A LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES. CRITERIOS ESPECÍFICOS EN EL CASO DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO.



10.1.- CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN.

--

10.2.- PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTUDIOS EXISTENTES AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN SU CASO.

--

10.3.- ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN POR LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO PROPUESTO.

Se ha señalado como enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto Ingeniero Técnico en Ingeniería de Sistemas, en lugar de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, que es la denominación incluida en el actual Catálogo de Títulos.

ANEXO I.- FICHAS DESCRIPTIVAS DE MÓDULO/MATERIA/ASIGNATURA.

La Comisión acordó incluir en todos los sistemas de evaluación, lo siguiente: "sin perjuicio de que exista una normativa general sobre evaluación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga o instancia superior.

En algunas fichas descriptivas de materia se formulan propuestas de asignación de créditos a actividades de teoría y de práctica que podrían no ser acordes con los estándares establecidos, o que se establezcan en el futuro, en la Universidad de Málaga, por lo que recomendamos su no inclusión en la Memoria o incluir en su redacción que se considera una aproximación.

El Trabajo Fin de Grado tiene como carácter el de Trabajo Fin de carrera, cuando debe ser Trabajo Fin de Grado.

ANEXO II.- DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA DEL PLAN DE ESTUDIOS.

--

ANEXO III.- ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL PLAN DE ESTUDIOS.

La vinculación/adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consejo de Gobierno, una vez finalice el proceso de elaboración y aprobación de la propuesta, por lo que no deben figurar, por ahora, en la organización del plan de estudios.

OTRAS OBSERVACIONES.

No se ha incluido la información que solicita la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (VERIFICA-Andaluz).

Consta en el Servicio de Ordenación Académica documento acreditativo de la aprobación de la propuesta objeto del presente informe por la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009.

En la aplicación informática VERIFICA-UMA no consta la presentación de alegaciones a la propuesta formulada.

Recomendamos comprobar, una vez eliminada la documentación relacionada con el Sistema de Garantía de Calidad, la no inclusión en la Memoria de referencias al mismo que ya no tengan sentido.

Málaga, 20 de Enero de 2010